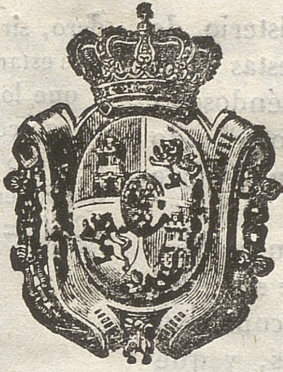


Núm. 116.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 28 de Setiembre de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real órden encargando á los empleados en el ramo de montes se abstengan de influir en las elecciones.

### Ministerio de Fomento.

Faltaria el Gobierno á sus antecedentes y compromisos, si cuando van á verificarse las elecciones de Diputados á las próximas Córtes constituyentes, lejos de proteger ámpliamente la libertad é independencia de los electores, y de respetar sus votos, pusiese el menor obstáculo á que con franqueza y lealtad los emitiesen como la fiel expresion de sus convicciones. Porque rechaza toda coaccion, toda influencia ilegítima, todo abuso del poder; porque pretende que las urnas electorales sean la expresion genuina de la voluntad nacional, quiere que los agentes de la Administracion pública ni directa ni indirectamente puedan influir en los torpes manejos que mas de una vez dieron ocasion, por desgracia, á las mas justas reclamaciones.

El Gobierno no impone candidatos á la opinion pública; respeta los que esta designa; quiere que la eleccion sea una verdad, y no la vana apariencia que la falsea. Cuando tales son sus principios, como un crimen consideraria hoy la reproduccion de aquellas tristes escenas en que los empleados del ramo de montes fueron, tal vez á pesar suyo, otros tantos agentes de las elecciones para ejercer en ellas una reprobada influencia, poniendo en juego el favor ó las promesas, siempre á costa de su propia dignidad, y de los deberes que han contraido con el Estado.

Custodiar los montes, promover su repoblacion y mejora, dirigir las plantaciones y aprovechamientos, conservar toda la independencia y prestigio que esta misma exige si ha de ser fecunda en resultados útiles, tal es el deber que han contraido los empleados del ramo. Si para cumplirle han merecido la confianza de S. M., dejarán de corresponder á ella cuando otras miras, otras ocupacio-

nes los distraigan de tan importante servicio. Sepan que no son agentes de las elecciones, sino conservadores de los montes; que en el primer sentido lo rechaza y condena el Gobierno, que en el segundo serán apreciados sus merecimientos como otros tantos medios de progresar en su carrera.

V. S., con el celo que le distingue, les manifestará estos sentimientos del Gobierno; advirtiéndoles que si, lo que no es de esperar, los contrariasen, incurrirán desde luego en la mas estrecha responsabilidad, quedando por el mero hecho separados de sus respectivos destinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1854. =Luxán.= Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real órden mandando que los empleados en minas se abstengan de intervenir en las elecciones.

### Ministerio de Fomento.

Aunque los empleados de los cuerpos facultativos de minas y de caminos no pierden de vista sus deberes y procuran cumplirlos religiosamente, todavia el deseo de que las próximas elecciones de Diputados á las Córtes constituyentes se verifiquen con toda libertad é independencia me obligan á manifestar á V. S. la conveniencia de advertir á esos dignos funcionarios, que ni espero se convertirán en agentes de los colegios electorales, cualquiera que sea el pretexto de su oficiosidad, ni pueden lisonjearse de eludir la mas estrecha responsabilidad si abusando de su posicion oficial influyesen de una manera reprobada en el resultado de las votaciones. El Gobierno rechaza toda coaccion, todo amaño, toda influencia de mala ley que pueda falsearlas. Deja libre, completamente libre la conciencia de los electores, y quiere que sin prevenciones ni temores de ninguna especie se acerquen á las urnas electorales para depositar en ellas sus votos con toda seguridad y confianza.

El funcionario dependiente del Ministerio de Fomento que por desgracia desmintiese estas tendencias, habrá faltado á su deber oponiéndose á las rectas intenciones del Gobierno, y procediendo contra la imparcialidad y la justicia que son el norte de su conducta.

Al dar V. S. conocimiento de esta comunicacion á los empleados de minas y de caminos de esa provincia, les hará presente que abrigo la conviccion de que solo me he anticipado á sus deseos, y que vendrán los hechos á justificar el buen concepto que me merecen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1854.=Luxán.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real orden prorogando hasta el 15 de Octubre próximo la apertura de la matrícula en las escuelas especiales y en las dependientes de las Academias de Nobles Artes.

#### Ministerio de Fomento.

Con motivo de la invasion del cólera en varios puntos de la Peninsula, y á fin de evitar la reunion de alumnos y el peligro consiguiente de propagacion de la epidemia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por este año se prorogue hasta el 15 del próximo Octubre la matrícula en las escuelas especiales y en las dependientes de las Academias de Nobles Artes que se hallan á cargo de este Ministerio.

Asimismo ha tenido á bien S. M., autorizar á V. S. para que en el caso de existir ó aparecer dicha epidemia en esa provincia, aplacé V. S. la apertura del curso en las expresadas escuelas ó bien suspenda las enseñanzas, si se hallasen principiadas, por todo el tiempo que considere prudente, segun las circunstancias, comunicando al efecto sus órdenes á los Jefes ó Directores de las propias escuelas, y dando cuenta á este Ministerio de las disposiciones que dictare en cada caso especial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, insertándose en la GACETA, en el *Boletín oficial* de este Ministerio y en el de esa provincia para el general conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1854.=Luxán.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Gobierno de la provincia de Salamanca.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1855, con cuantas formalidades prescribe la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella; advirtiendole que el acto tendrá lugar en mi despacho el primer Domingo de Noviembre próximo veni-

do, sirviendo de base al mismo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y que los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado, acreditando debidamente haber hecho el depósito de 8,000 rs. que determina la Real orden de 9 de Setiembre de 1849. Salamanca 22 de Setiembre de 1854.=Antonio Alegre Dolz.

##### Ayuntamiento constitucional de Corcos.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos del monte de esta villa, por falta de licitadores, ha acordado señalar nuevo remate para el 22 de Octubre y hora de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha Villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicho arriendo se manda publicar en el Boletín oficial de la Provincia. Corcos 19 de Setiembre de 1854.=El Alcalde, Alejandro Hernandez.=El Secretario, Francisco Esquerria.

##### Ayuntamiento constitucional de Pesquera.

El dia 22 del próximo Octubre, á la salida de Misa mayor, en la Sala Capitular tendrá lugar el remate en venta y á pública subasta de varias suertes de Eras de pan trillar, sitas entre las de esta Villa y de la pertenencia del comun de vecinos. El pliego de condiciones y expediente se halla de manifiesto en la Secretaria. Pesquera 22 de Setiembre de 1854.=El Presidente, Rafael Espinosa.=Leonardo Rueda, Secretario.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 24 de Setiembre de 1854.

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este dia correspondiente á 15 imposiciones, la cantidad de. . . . .	1,555..
Se ha devuelto á peticion de 2 interesados..	4,478.. 16

Por el Director de Semana,  
Julian Revenga Daviña.

D. Ignacio Cortils Vidal, Condecorado con varias Cruces de distincion y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que deriben accion ó derecho de Juan y Francisco Rodriguez, vecinos que fueron de esta Ciudad, ó que pudieren tenerle á la casa sita en el casco de la misma y su calle de Platería, señalada con el núm. 43, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del Escribano que refrenda á deducir el que les asista en el expediente instruido á nombre de la Junta

Municipal de Beneficencia de esta Capital; con apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid a 12 de Setiembre de 1854. = Ignacio Cortils Vidal. = Por su mandado, Policarpo Gante.

## PARTE NO OFICIAL,

### Variedades.

#### AGRICULTURA.

##### *Modo de convertir las tierras de pan llevar en prados.*

Convertir en prado una tierra de labrantío es muy poco comun en nuestra agricultura, y cuando se efectúa, se ejecuta generalmente de un modo tan disparatado, tan lento y tan poco económico, que no es extraño que los labradores no traten de hacerlo con mas frecuencia, siendo tambien una de las principales razones porque se teme tanto el alzar ó romper un prado natural, á pesar de las grandes ventajas que ofrece.

Abandonar á la misma naturaleza una tierra, cuya fertilidad se ha agotado por repetidas culturas de cereales, y que está infestada por toda clase de malas yerbas, proporciona ciertamente un medio para convertirla en prado; pero este modo lleva consigo la pérdida total, ó casi total de los productos del suelo durante tres, seis, ó á veces diez años, que se pasan antes de tener un prado mediano. Esparcir en tal tierra las barreduras de los graneros, decoradas con el nombre de semillas de forraje ó heno, es tambien un medio para aumentar un número de plantas que han de crecer en ella, decidiendo la casualidad si estas son á propósito para el terreno, si son de buena ó mala calidad &c.; pero de todos modos, aun cuando fuesen ventajosas, el prado quedaria siempre muy mediano si el suelo es poco fértil.

A pesar de lo dicho hay algunos terrenos que se cubren naturalmente y muy pronto con excelentes yerbas, y que siempre por esta misma razon son malisimos de pan llevar. Para convertirlos en prados no se necesita arte alguno; el único requisito que exigen es hallarse en buen estado de fertilidad. Mas estas dos posiciones especiales son poco comunes, por lo que en las demás circunstancias hay que operar el modo que relataremos á continuacion cuando se trata de crear un prado que dé buenos productos al primero, ó á mas tardar al segundo año, cosa que es posible en cualquiera tierra, con tal que se encuentre en sitio fresco.

Hallándose en semejante caso, el primer cuidado consiste en aumentar la fertilidad del suelo hasta lo posible con buenos y copiosos abonos, y tenerle bien limpio de toda clase de malas yerbas; sin esto no hay que esperar buen éxito. Se puede llenar esta condicion sin muchos gastos por cultivos preparatorios, que indemnicen con sus productos los abonos y cuidados que se les dedican; y se debe sembrar el nuevo prado con las últimas semillas que se emplean y que siguen inmediatamente á una cultura embasurada y bien escardada. Si la que precede á esta ha sido bien dirigida, de modo que no haya agotado los principios productivos del suelo, y que no haya dejado llenarse la tierra de malas yerbas, el éxito es casi infalible, y se obtendrá en poco tiempo un prado tan bueno como lo permita su situacion.

Se pueden sembrar los prados en el otoño ó en la primavera; en el mayor número de circunstancias creo que el momento mas favorable es en los meses de Marzo y Abril con mezcla de avena ó cebada &c. ó en Febrero ó Mayo con un cereal de invierno, soterrando en todos casos muy poco la semilla, á pesar de que si se proponen sembrar solo el prado, es mejor hacerlo en el mes de Setiembre.

No cabe duda que elegir las semillas que se quieren emplear y el medio de proporcionárselas ofrecen para nuestros labradores el trabajo mas dificultoso de toda la operacion, pues el número de especies de plantas que crecen en los buenos prados es muy considerable, aun cuando no se considere mas que las gramíneas, que suelen constituir su base, de las cuales

solo se encuentra en el comercio un corto número, y rara vez sin alguna mezcla.

Como una simple nomenclatura de todas las especies no ofreceria utilidad alguna, y embrollaria acaso á los que quisieran emplearlas, me limitaré á decir que las gramíneas que se siembran con mas frecuencia para formar un prado de guadaña son el vallico vivaz y la avena alta ó descollada: sus semillas se proporcionan con facilidad por el comercio, y prospera bien en todo terreno que no sea sumamente seco ó pantanoso. Se necesita por fanega castellana de extension de terreno desde 40 libras hasta dos arrobas de simiente de vallico, que es la misma planta que los ingleses llaman raygrass, y cinco arrobas de la avena descollada.

Como estas dos plantas vejetan muy temprano en la primavera, se puede muy bien asociar una con otra, y en tal caso se toma la mitad de las cantidades que acabo de indicar: si el ulterior destino del prado fuese para pastos, se añadirán tres ó cinco libras de trébol blanco, ó si fuere para siega igual cantidad de trébol alto de Holanda; y en estos casos se disminuirá la cantidad de las otras dos referidas simientes, sobre todo la del vallico por la razon que este es especialmente bueno para ser pastado, por lo que se podia tambien reemplazarle con el dactilo apelotonado, que es una excelente gramínea para ser cortada por la guadaña.

Además de las dichas especies bastante cultivadas en Francia, hay aun varias otras gramíneas ponderadas en diversas épocas, por ser excelentes para la formacion de un buen prado; pero su cultivo no es tan comun á pesar de que se hallan con frecuencia en nuestro mejores prados naturales, como el fiejo de prados, el timothy-grass de los ingleses, algunas poas, colas de zorra &c.

Es cierto que tratando de establecer un prado que tenga que subsistir muchos años, es preferible una mezcla de varias especies á una sola semilla por apropiada que sea á la naturaleza del terreno, pues el suelo se cansa de producir siempre la misma planta y parece refrescarse con la variedad de sus producciones: así no cabe duda que se debe atribuir la larga duracion y fertilidad de los prados naturales á la gran variedad de plantas que componen su vegetacion, mientras que si un prado se compone solo de un número reducido de especies, suele dar productos abundantes durante algunos años; mas este producto no se sostendrá largo tiempo.

Por eso el mejor modo de formar una buena mezcla de plantas consiste en coger sus semillas en buenos prados, cuyo suelo sea de naturaleza y situacion análogas al terreno que se destinan: por lo que se debe cuidar de observar la época de la madurez de las mejores, y se hará guadañar la yerba, ó todavia mejor segarla con la hoz segun que las semillas vayan madurándose, pues como estas se desprenden con la mayor facilidad, si se las corta con algunos dias de tardanza, ó se las siega mas de lo regular, se pierde casi toda la simiente al segar la yerba y hacerla secar.

Las diversas plantas que componen los prados maduran en épocas muy diferentes; muchas lo estan ya á veces á principio de Junio, otras un mes despues ó aun mas tarde; de manera que no atendiendo á esta circunstancia se puede coger en un prado las especies de plantas totalmente opuestas á aquellas que se quieren multiplicar. Si se propone obtener una mezcla de especies idénticas á la del prado cuya semilla se coge, es menester dividir este en tres ó cuatro trozos y segarlos sucesivamente en la época de la madurez de cada una de las diversas semillas; así no se cogera en cada trozo sino la simiente de las plantas cuya madurez ha coincidido con el tiempo de su cosecha, mezclando luego todas las semillas que se han cogido así.

Recolectando con cuidado la simiente de prado, limpiándola bien y separando la mala, se puede proporcionar semilla buena para la formacion de excelentes prados, y muy distinta de aquella que se junta en los graneros, y que por lo general contiene mayor cantidad de malas que de buenas, á causa que la mayor parte de las mejores especies de gramíneas de prado maduran demasiado pronto su simiente, y cae esta con mas facilidad, de manera que se pierde casi siempre al sacarse el heno.

Tambien se puede hacer coger la semilla de las plantas que se desean multiplicar, por niños y mugeres entre los zarzales, á orillas de los caminos, entre las matas &c., cuidando de que conozcan bien las especies: este medio proporciona el tenerlas muy limpias, y en muchas circunstancias se las logra así á poca costa.

De cualquier modo que se haya proporcionado la simiente de prado, se debe sembrarla con cuidado y atencion para es-

parecirla bien igual y soterrarla convenientemente, como si fuese la del trébol, y no echarla al acaso ó con negligencia, como se hace generalmente. No se puede graduar la cantidad de siemiente que hay que emplear, pues esto depende de la mas ó menos pequeñez de la especie que se siembra, siendo siempre mejor echar mas bien mucho que poco.

Con estos cuidados es casi seguro tener desde el año siguiente un prado bien surtido. Sea que se destine para ser pasado ó segado, siempre trae cuenta hacerlo pacer por el ganado lanar el primer año, es decir, el que sigue al de la siembra; no hay que temer que el ganado le perjudique; al contrario, nada contribuye mas á hacer entallarse las gramíneas y poner espesa la yerba como el que la pasten las ovejas.

Si entrase dicho ganado el año de la siembra, en varios casos perjudicaria mucho al prado; mas en el año siguiente, siendo las plantas ya bastante fuertes para no ser desarraigadas echan mejores tallos cuando son cortadas mas cerca de la raiz; así pues se debe mirar lo dicho como el mejor modo para formar los buenos prados, segándoles ó pastándoles los años venideros, segun sea conveniente para la hacienda.

Añadiré que cuando se establece un prado de guadaña, es de la mayor importancia no mezclar otras semillas sino aquellas cuya madurez se efectúa poco mas menos en la misma época, y segar mas bien la yerba cuando empieza á estar en flor que mas tarde, construyendo varias gramíneas un forraje excelente, segadas en aquel tiempo, mientras que no ofrecen sino un heno duro é insipido cuando se deja madurar demasiado: por lo que la avena descollada, el vallico vivaz, el dactilo apelonado &c., que abundan en nuestros prados, son á veces poco estimados, habiendo ya pasado el tiempo en que estas plantas hubieran formado un buen forraje, mientras que otras que forman los prados están entonces en la mayor sazón.

Cuando un prado es destinado para pasto, se debe por el contrario elegir las plantas de su formacion de modo que su desarrollo se efectúe en épocas distintas, á fin de que en todo tiempo ofrezca alimentos al ganado; así se mezclarán las plantas de primavera con las de verano, y aquellas que resistan á la sequedad, con las que no vegetan sino estimuladas por la lluvia de la primavera y del otoño.

(Gaceta de Madrid.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la mañana del Lunes 25 del corriente se ha extraviado de la casa calle de Francos núm. 10, una pollina con albarda forrada la cabecera, sus señas pelo plateado, alzada regular; y está criando. La persona que pueda dar razon lo hará en dicha casa y se la abonará el hallazgo.

El 14 de Agosto se extravió un caballo de seis cuartas y media, rojo, su edad metido en seis años, una mordedura de un lobo en el quijote izquierdo, calzado del pie derecho. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Bruno Nuñez, vecino de Medina del Campo, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

La persona que tuviese noticia de un burro que se extravió en esta Ciudad, de diez años de edad, pelo pardo claro, con una oreja rajada y con una albarda mala, se servirá dar aviso á Calixto Pescador, vecino de Cigales, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Se vende un piano de seis octavas, y su dueño lo dará en la cantidad de 1,500 rs. por tener que ausentarse. Darán razon en el Estanco de Tabacos de la Plaza Vieja.

Se vende un coche nuevo hecho en Vitoria por Don Justo Montoya, con dos yeguas francesas de edad de 8 años. El Sacristan de la Parroquia de San Martin de esta Ciudad le enseñará: vive cerca de dicha Iglesia.

## EL AUXILIAR

### DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó sea Instruccion para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por Real decreto de 7 de Agosto de 1854, por D. CELESTINO

MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instruccion que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á qué han de ajustar sus actos, ínterin la nacion reunida en Cortes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado, franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre á la Comision General de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22, Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3.ª edicion, 9 sellos.

El Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id., id. 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

Coleccion de decretos de convocatoria á Cortes y circulares á ella referentes; ley electoral de 20 de Julio de 1837 y ley vigente de imprenta restablecida, con otros decretos, por A. D. P.

Se vende á 3 rs. en la librería de D. Julian Pastor, Valladolid. Tambien se mandará fuera si se reciben 5 sellos de á 6 cuartos, en carta franca á D. Pascual Pastor.